

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SMG-SASIE-038-2022.

Los delegados del Alcalde del Municipio de Pereira ALVARO ARIAS VELEZ Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 003 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES Secretario de Gestion Administrativa del Municipio de Pereira según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0919 del 16 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0219 del 16 de diciembre de 2021, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020 y NORA OYOLA CUTIVA Secretaria de Desarrollo Social y Político según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0152 del 18 de febrero de 2021 y Acta de Posesión No. 0042 del 22 de febrero de 2021, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quienes están autorizados para contratar mediante acuerdo No. 032 de noviembre de 2021, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 24 y numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007, especialmente del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Pereira, por intermedio de la Secretarías de Gobierno, Gestión Administrativa y de Desarrollo Social y Político, requiere seleccionar el contratista para ejecutar el proceso que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con la SECCION 1, SUBSECCION 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, teniendo en cuenta el suministro a prestar y el presupuesto oficial que se encuentra enmarcado dentro de la cuantía que aplican para este procedimiento, dado que son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 8 de febrero de 2022 se publicó el proyecto de anexo del pliego electrónico, el análisis del sector, los estudios previos, la ficha técnica, el aviso de convocatoria y demás documentos del proceso en el Portal de Contratación Secop II, www.colombiacompra.gov.co, presentando observación al proyecto de pliego de condiciones electrónico, la empresa Productos Frescos del Campo S.A,S presentó dos (2) observaciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna y las mismas fueron publicadas en la plataforma transaccional Secop II, www.colombiacompra.gov.co

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SMG-SASIE-038-2022.

Que todos los documentos pertinentes al presente proceso, podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que el Municipio de Pereira cancelará el valor del **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022.”**, con ocasión al presente proceso de Selección Abreviada N° SMG-SASIE-038-2022, procedimiento de subasta inversa electrónica con cargo al presupuesto de la actual vigencia y a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

Secretaría de Gobierno CDP No. 4225 del 14 de febrero de 2022 por un valor de \$500.000.000

Secretaría de gestión administrativa CDP No. 4155 del 04 de febrero de 2022 por un valor de \$108.650.000

Secretaría de Desarrollo Social y político CDP No. 4181 del 09 de febrero de 2022 por un valor de \$178.286.400

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el concepto 043 del 09 de febrero de 2021 emitido por Colombia Compra eficiente, la presente convocatoria **NO** estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones y ordenar, a partir del 22 de febrero de 2022 la apertura del Proceso de Selección de Abreviada por subasta inversa electrónica No **SMG-SASIE-038-2022**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022”**. El cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SMG-SASIE-038-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de contratación que corresponde al presente proceso es el de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.**

ARTÍCULO TERCERO: El Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DENTRO DEL FORTALECIMIENTO Y EJECUCIÓN A LAS METAS PACTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2022**, no queda limitado a Mipymes de ningún orden, por las razones expuestas anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso con lugares, fechas y horas en los cuales se llevará a cabo de conformidad con el cronograma del pliego electrónico publicado.

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica podrá ser modificado y ampliado mediante adenda, en las condiciones y términos indicados en la ley 80 de 1993, sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El lugar electrónico donde se pueden consultar todos los documentos del proceso es el siguiente: www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Pereira adelantara el presente proceso con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Secretaria de Gobierno CDP No. 4225 del 14 de febrero de 2022 por un valor de \$500.000.000

Secretaria de gestión administrativa CDP No. 4155 del 04 de febrero de 2022 por un valor de \$108.650.000

Secretaria de Desarrollo Social y político CDP No. 4181 del 09 de febrero de 2022 por un valor de \$178.286.400

ARTÍCULO SEPTIMO: El Municipio de Pereira de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SMG-SASIE-038-2022.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO ARIAS VELEZ
Secretario De Gobierno
02459632205252-1971040-004520014



DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Secretario De Gestion Administrativa
02459633093015-1971040-004524277



NORA OYOLA CUTIVA
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico
02459633115342-1971040-004527665

Elaboró: Redactor: Felipe Muñoz Morales / CONTRATISTA

/